

Si el Dueño de la Póliza quiere ceder su Póliza como garantía, favor de proporcionar junto con su solicitud, los documentos descritos a continuación:

Requisitos:

1. La forma de Cesión de la Póliza de Seguro de Vida como Garantía debidamente completada y firmada por el Cedente (dueño de la póliza) y testigo. OLÉ se reserva el derecho de solicitar notarización de este documento en caso de considerarlo necesario.
2. Una copia a color de identificación oficial del Dueño de la Póliza, misma que se encuentre vigente, válida y con foto.
3. Identificación oficial del testigo, misma que se encuentre vigente, valida y con foto.
4. Documentos de la institucion financiera en relación al crédito otorgado.

Por favor continúe en la siguiente pagina

G. Liberación de Responsabilidad de Olé: Tanto el Cedente como el Cesionario liberan a OLÉ de cualquier responsabilidad por el pago realizado de acuerdo con la notificación otorgada por el Cesionario a OLÉ respecto al monto de los Pasivos y las disposiciones de esta Cesión. OLÉ tomará por cierto el monto de los Pasivos que se reflejan en la notificación del Cesionario a OLÉ y no será responsable de verificar la exactitud de las mismas, aunque OLÉ tendrá el derecho de solicitar más información sobre el monto de los Pasivos si así lo considerara necesario.

H. Pago de Primas de la Póliza: El Cesionario no tendrá la obligación de pagar ninguna prima o los intereses, pero los montos que sean pagados por el Cesionario con sus propios fondos pasarán a formar parte de los Pasivos garantizados por la presente Cesión hasta el límite de cobertura de la póliza, serán pagaderos inmediatamente y devengarán intereses a una tasa fijada por el Cesionario de tiempo en tiempo que no exceda el máximo permitido por ley.

I. Ejercicio de derechos por parte del Cesionario: El ejercicio de cualquier derecho otorgado al Cesionario por virtud de esta Cesión será a opción del Cesionario, excepto por el derecho reservado al Cedente en C, y el Cesionario podrá ejercerlos sin previo aviso o consentimiento del Cedente.

J. Modificación de la Cesión: Esta Cesión solo puede ser cambiada o modificada mediante un documento por escrito firmado por el Cedente y el Cesionario y aprobado por OLÉ y surtirá efectos una vez que haya sido aprobado por OLÉ.

K. Liberación de la Cesión: Esta Cesión quedará sin efecto cuando el Cesionario devuelva a Olé este documento con la sección de Liberación de la Cesión debidamente completada, firmada y sellada por el Cesionario.

L. Efecto vinculante: Esta Cesión será vinculante para las partes de la misma y sus respectivos sucesores, excepto que ni el Cedente ni el Cesionario podrán ceder sus derechos y obligaciones establecidas en el presente documento sin el consentimiento por escrito de OLÉ.

M. Interpretación: En caso de algún conflicto entre las disposiciones de esta Cesión y las disposiciones del pagaré u otro instrumento que hayan firmado el Cedente y el Cesionario sobre los Pasivos, con respecto a la Póliza que se otorga como garantía, las disposiciones de esta Cesión prevalecerán.

N. Declaración de Solvencia: El Cedente declara que los beneficios de esta póliza no están sujetos a cesión alguna en beneficio de ningún otro acreedor.

O. Remanente de beneficios: En caso de que exista un remanente del monto de beneficios bajo la Póliza que supere el monto de los Pasivos que hayan sido debidamente liquidados por Olé al Cesionario, dicho remanente será otorgado al beneficiario primario designado en la Póliza distinto del Cesionario, y en caso de no haberse designado otro beneficiario primario en la Póliza, Olé entregará el remanente del beneficio a la persona indicada para tal efecto en esta Cesión.

Beneficiario(s) sobre remanente de beneficios:

Nombre(s)

Apellido(s)

Relación con el Asegurado

